



Auxiliares de Policía

Plza. Cándido Sarramián, nº1

policialocal@villamedianadeiregua.org

Tel. Móv.: 676320492

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Información necesaria para **solicitar el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.**

Información general

Para la obtención de la licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento, la cual debe acompañar siempre al animal, es necesario:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Certificado de aptitud psicofísica).
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Tienen la consideración de animales potencialmente peligrosos:

- Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.
- Los que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- Los perros pertenecientes a una de las siguientes razas y sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu.
- En general los contemplados en el anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (BOE nº74, de 27 de marzo):
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.



Auxiliares de Policía

Plza. Cándido Sarramián, nº1

policialocal@villamedianadeiregua.org

Tel. Móv.: 676320492

Concesión y vigencia de las tarjetas

La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de **quince días**, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, en el **plazo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición**, están obligado a inscribirlos en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos de este Ayuntamiento.

En los supuestos en que aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, el titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

Documentación a aportar:

Relativa al solicitante

- Fotocopia y original del DNI, NIF o pasaporte del solicitante.
- Certificado de antecedentes penales, según establece la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes de conducta ciudadana.
- Certificado de aptitud psicofísica.
- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento.

Relativa al animal

- Fotocopia y original, del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con cobertura no inferior a 120.000€ y resguardo del recibo.
- Fotocopia y original de la cartilla de vacunación del animal.
- Fotocopia y original del RIAC del animal.